



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA N° 158/2018
DE 19 DE ABRIL DE 2018 REFERIDO A:
LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE
PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN INMUEBLE
DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE EL TERRENO
UBICADO EN EL DISTRITO DE LLALLAGUA
ZONA 3 URBANIZACIÓN BARRIO TERMINAL
DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL
MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO
AÑOS.



[Handwritten Signature]
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 158/2018

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL
DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE EL TERRENO UBICADO
EN EL DISTRITO DE LLALLAGUA ZONA 3 URBANIZACIÓN BARRIO TERMINAL
DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

DE 19 DE ABRIL DE 2018

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

El oficio de Secretaria General N° 097/2018, remitiendo para conocimiento y consideración del plenario, el Proyecto de Ley Municipal, sobre la regularización e Inscripción de derecho propietario sobre el terreno Ubicado en el Distrito de Llallagua zona 3 Urbanización Barrio Terminal del Municipio de Llallagua, signado como Área de Equipamiento, la misma Colinda al Norte con Lote S/N, al Sud con Lote N° 15, al Este con Ex Vía Férrea, y al Oeste con Calle S/N Lado Terminal de Bus. Cuya superficie según relevamiento es de 884.40 metros cuadrados. a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO I:

- QUE:** La obligatoriedad de registrar los predios de propiedad municipal ante la oficina de Derechos Reales, conforme a los Artículos 6, 7 y 105 de la Ley 2372 y Disposiciones Finales Cuarta del decreto 27864 y Art. 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales Art. 1538 del Código Civil.
- QUE:** La Constitución Política del Estado en su artículo 102 Núm. 6, establece que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, está la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, el Numeral 42 señala la Planificación del desarrollo Municipal cuyos Aspectos Normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 párrafo I Núm. 3 y el artículo 94 Parágrafo III de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- QUE:** La obligatoriedad de salir a evicción y saneamiento de ley, sobre las rectificaciones y/o correcciones de un predio (bien inmueble) de propiedad municipal ante las oficinas de Derechos Reales, procede conforme al Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957 de fecha 24 de diciembre de 2004, Ley de Inscripción de Derecho Reales, la misma modificada, reglamentada y actualizada.
- QUE:** El Artículo 1550 del Código Civil, establece sobre las sub- inscripciones y rectificaciones y el Registro de la sub - inscripción, señalando que: "Todo contrato, resolución judicial u otro acto que de cualquier modo modifique una inscripción sin extinguirla totalmente, se registrará mediante una sub - inscripción que se anotará al margen de la modificada.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: De igual modo el Artículo 1551 del Código Civil, establece las Rectificaciones en sus numerales: "I. También se rectificará mediante una sub - inscripción cualquier error de hecho cometido en el título del derecho inscrito o en su inscripción", y "II. Esta Sub - inscripción sólo podrá hacerse con anuencia de las partes interesadas o por orden judicial".

QUE: El Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957 de fecha 24 de diciembre de 2004, Ley de Inscripción de Derecho Reales, la misma modificada, reglamentada y actualizada en su disposición Núm. I señala "De acuerdo a los Artículos 33° y 34° de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y el Artículo 1551 del Código Civil, cualquier error de hecho contenido en el título constitutivo del derecho inscrito o en su inscripción, se rectificará también mediante una sub - inscripción, debiendo realizarse solamente con anuencia de las partes interesadas, mediante documento adicional de la misma clase que dio lugar a la inscripción primigenia, o por orden judicial".

QUE: El Decreto Supremo Nro. 27864. que Reglamenta a la Ley 2372 en su disposición final, establece que los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, para lo cual es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley sobre los bienes inmuebles de Dominio Municipal.

QUE: El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

DOR TANTO

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual vigencia:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE EL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO DE LLALLAGUA ZONA 3 URBANIZACIÓN BARRIO TERMINAL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece y Consolida como Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en el Distrito de Llalagua Zona 3 Urbanización Barrio Terminal del Municipio de Llalagua, signado como Área de Equipamiento, la misma colinda al Norte con Lote S/N, al Sud con Lote N° 15, al Este con Ex Vía Férrea, y al Oeste con Calle S/N Lado Terminal de Bus. Cuya superficie según relevamiento es de 884.40 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ley Municipal que Declara como Bienes de Dominio Municipal el inmueble descrito en la Cláusula precedente, es instrumento legal y título suficiente conforme a disposición Final Cuarta del decreto supremo 27864, Artículos 6 y 7 de la Ley 2372, Los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por Inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, por lo que se dispone al ejecutivo Municipal, proceda a la Regulación e inscripción del Bien Inmueble descrita en el Artículo primero, en las Oficinas de Derechos Reales.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO TERCERO.- Los planos de Ubicación y Uso de suelo forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente ley municipal.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del gobierno autónomo municipal de Llallagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Diecinueve Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Dieciocho.

Fdo.


A. Valde Jorge Aguilar
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




Sofía Palomque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. TERRITORIAL/EHS
Cc./Arch.

3/3
LEY MUNICIPAL No 158/2018